



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 226-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de marzo de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-CSST/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, sobre modificación de Resolución de Alcaldía N° 1095-2018-A/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2018; Informe N° 002-2019-CSST/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, sobre designación de personal para Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; Informe N° 230-2019-OSG/MPP, de fecha 06 de febrero de 2019, de la Secretaría General; Informe N° 257-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 6° establece que: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, de conformidad con el artículo 43° de la acotada Ley, se señala que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, en el artículo 29° establece que: *"Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador"*. Y, en el artículo 36° que *"Todo empleador organiza un servicio de seguridad y salud en el trabajo propio o común a varios empleadores, cuya finalidad es esencialmente preventiva. (...)";*

Que, el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con D.S N° 005-2012-TR., textualmente establece que: *"Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo se requiere: (...) c) De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales"*;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0906-2018-A/MPP, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobó la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura para el periodo 2018-2020, y se reconoció en el Artículo Segundo a los miembros del citado Comité constituido por:



REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

Gerente de Administración

Adjunto de Gerencia de Administración

Jefe de la Oficina de Personal

Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación

Jefe de la Unidad de Procesos Técnicos

Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de la Información

Jefe de la Oficina de Planificación

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA

José Benito Santisteban Llonto (SUTRAMUNP)

Jamnet Silvana Pazos Saldarriaga (SUTRAMUNP)

Iris Del Socorro Pérez Pacharres (STOMP)

Carlos Vite Pingo (STOMP)

José Ricardo Rojel Robles (SITRAMUNP)

Armildo Núñez Pulache (SITRAMUNP)

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1095-2018-A/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2018, se modificó en parte el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0906-2018-A/MPP, de fecha 16 de octubre de 2018, en el extremo que designó como representante del SITRAMUNP del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo al extinto servidor municipal don José Ricardo Rojel Robles, debiendo quedar en su reemplazo doña Libertad Esperanza Machado Díez - servidora municipal, subsistiendo en todo lo demás;

Que, con fecha 23 de enero de 2019, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante el Informe N° 001-2019-CSST/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, informó que con fecha 22 de enero de 2019 se acordó modificar la Resolución de Alcaldía N° 1095-2018-A/MPP por considerar que en la misma se ha considerado dependencias de la parte empleadora que no tienen relación o afinidad con dicho Comité, por lo que solicitó la modificación de la referida resolución, proponiendo como representantes de la parte empleadora a los siguientes: 1) Gerente de Administración, 2) Adjunto de la Gerencia de Administración, 3) Jefe de la Oficina de Personal, 4) Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, 5) Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, y 6) Jefe de la División de Instalaciones Municipales;

Que, así mismo, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con Informe N° 002-2019-CSST/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, señaló que sólo se ha designado el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual tiene sus propias funciones establecidas en el Art. 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, resultando indispensable que se vaya organizando el Servicio de Seguridad en el Trabajo con profesionales y técnicos con los respectivos conocimientos; proponiendo en ese sentido a los servidores Ing. Wilmer Ruíz Estrada (Empleado nombrado) y Sr. César García Correa (Capitán de la Compañía de Bomberos- Empleado contratado);

Que, en ambos informes emitidos por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se adjunta copia del Acta N° 01-2019, de fecha 22 de enero de 2019, suscrito por los representantes de la parte empleadora y la parte trabajadora, en la que consta como acuerdos arribados: 1) solicitar la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 1095-2018-A/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2018, y 2) solicitar la implementación del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo con los servidores Ing. Wilmer Ruíz Estrada (Empleado nombrado) y Sr. César García Correa (Capitán de la Compañía de Bomberos- Empleado contratado);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 257-2019-GAJ/MPP, de fecha 13 de febrero de 2019, señaló que analizado los actuados resulta conveniente dejar sin efecto a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 1095-2018-A/MPP y modificar el

Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 906-2018-A/MPP, a la vez, de designar al personal para el Servicio de Seguridad en el Trabajo:

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de la Gerencia Municipal de fecha 31 de enero de 2019, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 1095-2018-A/MPP, de fecha 12 de diciembre de 2018, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0906-2018-A/MPP, de fecha 16 de octubre de 2018, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros acreditados para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a lo indicado por la Oficina de Personal en su Informe N° 1144-2018-OPER/MPPP, el cual estará constituido por:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

Gerente de Administración
Adjunto de la Gerencia de Administración
Jefe de la Oficina de Personal
Jefe de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación
Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud
Jefe de la División de Instalaciones Municipales

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA

José Benito Santisteban Llonto	(SUTRAMUNP)
Jannet Silvana Pazos Saldarriaga	(SUTRAMUNP)
Iris Del Socorro Pérez Pacharres	(STOMP)
Carlos Vite Pingo	(STOMP)
Libertad Esperanza Machado Diez	(SITRAMUNP)
Armildo Núñez Pulache	(SITRAMUNP)"

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Ing. Industrial Wilmer Ruíz Estrada (Empleado nombrado) y al señor César García Correa (Capitán de la Compañía de Bomberos - Empleado contratado), para que conformen el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Comité de Seguridad y Salud en el trabajo e interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE